



# B A N D O

**DON JOSE MIGUEL MOLLÁ NIETO, Alcalde del Ayuntamiento de Caudete**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a todos los vecinos del Municipio y a aquellas personas que transiten por este Término municipal:

## **HAGO SABER:**

En base a los días festivos establecido para las presentes fiestas de Pascuas y en función de la demanda de ocupación del paraje "La Toconera", al objeto de optimizar los medios de que dispone este Ayuntamiento a la vez que se garantiza la protección del medio natural y en cumplimiento del Condicionamiento Técnico para encender fuego en celebraciones y fiestas tradicionales emitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura el 25 de febrero de 2016.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 y artículo 84 bis de la LRBRL y artículo 1.1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados, entre otros casos, por razón de orden público, seguridad pública y protección del medio ambiente, y en virtud de las competencias de los municipios en materia de seguridad en lugares públicos.

**PRIMERO:** autorizar la **acampada** en la zona denominada "**Primera Fuente**" del paraje "La Toconera". Permitir el **uso de la barbacoa** existentes en dicha zona y en los términos fijados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se podrá **acampar** en la zona habilitada y denominada "**Primera Fuente**" del 24 al 27 de marzo y del 2 al 4 de abril ambos inclusive. No permitiéndose la acampada con caravanas.

Sólo se permitirá la acampada a personas **AUTORIZADAS**.

Los usuarios de esta zona:

- Podrán hacer uso de la zona de acampada:
  - Desde las 9.00 de la mañana del jueves 24 de marzo hasta las 22.00 horas del domingo 27 de marzo.
  - Desde las 9.00 de la mañana del sábado 2 de abril hasta las 22.00 horas del lunes 4 de abril.
- No podrán hacer fuego, mediante ningún sistema de combustión (estufas, butano, campig-gas, leña.....), en dicha zona.
- Únicamente, se podrán realizar fuego en la barbacoa que estará debidamente señalizada y siempre que se cumpla con el condicionamiento técnico emitido por la Consejería de Agricultura el 25 de febrero de 2016 y en base al cual se indica que:
  - Las hogueras se realizarán **EN AUSENCIA DE VIENTO**, debiendo ser apagadas cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h.
  - El horario del fuego queda establecido de 8.00 a 10.00 de la mañana y de 13.00 a 15.30 del mediodía, al no poder iniciarse antes de salir el sol y deber estar totalmente apagadas dos horas antes del ocaso.
- Deberán dejar los vehículos en los aparcamientos habilitados en su proximidades.

**TERCERO:** Permitir utilizar **el merendero** de la zona denominada "**Primera Fuente**". Los usuarios de esta zona:

- Podrán hacer uso de la **barbacoa** del 24 al 27 de marzo y del 2 al 4 de abril ambos inclusive, siempre que se cumpla con el condicionamiento técnico emitido por la Consejería de Agricultura el 25 de febrero de 2016 y en base al cual se indica que:
  - Las hogueras se realizarán **EN AUSENCIA DE VIENTO**, debiendo ser apagadas cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h.
  - El horario de fuego queda establecido de 8.00 a 10.00 de la mañana y de 13.00 a 15.30 del mediodía, al no poder iniciarse antes de salir el sol y deber estar totalmente apagadas dos horas antes del ocaso.
- Deberán dejar los vehículos en los aparcamientos habilitados en su proximidades.
- Deberán dejar la zona recogida y limpia antes de las 23.00 horas no pudiendo dejar, elementos fijos como sombrillas, toldos, etc..... para días posteriores.

**CUARTO:** Para la **acampada**, se deberá hacer **solicitud por escrito** y presentarla en el Ayuntamiento hasta el día anterior de acampar. El solicitante deberá ser mayor de edad y deberá aportar fotocopia del DNI o del correspondiente documento de identificación. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará un modelo de solicitud.

**QUINTO:** Para el uso de la zona destinada a "**merendero**". El usuario deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local, presentando por escrito el modelo de **solicitud** facilitado por el Ayuntamiento una vez acceda al paraje. A estos efectos, se facilitará un modelo de solicitud en el Ayuntamiento o Policía Local.

**SEXTO:** Los vehículos aparcarán en las zonas señalizadas, no pudiendo circular por las zonas restringidas al tráfico ni a más de la velocidad indicada en la señalización.

No se permitirá el estacionamiento fuera de las zonas habilitadas como aparcamiento.

**SEPTIMO:** El **agua** de las fuentes **NO es potable**. Esta permitido su uso para limpieza recordando que no hay que ensuciar el entorno y no se puede fregar dentro de ellas.

**OCTAVO:** Estará prohibido el uso de grupos electrógenos, aparatos de música a gran volumen y cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad del lugar.

**NOVENO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución podrá dar lugar a responsabilidad administrativa, conforme establece el Decreto 63/2006, de la Consejería de Medio Natural y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, sin perjuicio de otras responsabilidades civil o penal que pueden derivarse.

**DECIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 427 de 21 de marzo de 2016 que se reproduce en el presente BANDO, dará lugar a las preceptivas sanciones administrativas.

Esta Alcaldía insta a los ciudadanos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este BANDO a fin de que las fiestas populares transcurran en pacífica convivencia vecinal.

En Caudete a 21 de marzo de 2016,  
EL ALCALDE,

D. José Miguel Molla Nieto.

